

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SESENTA Y QVATRO.**

Señores

Don Andrés de maría
Alonso Marques
franc. Vardoli

La Villa de Madrid en veinte y quatro dias del mes
de mayo de mill y seiscientos y sesenta y quatro años. Visto por los
Señores oydores del consulo y contaduría mayor de ^{g. da} Haz. de su Mage. ^{to} cat.
que es entre el marquis de Pafal y fernando vanegas ^{or} sup. y el ^{or} J. ^{or} D.

Antonio de Castro fiscal de su Mage. de la vniversidad y la Ciu. de Murcia

y Simon Aluarez de Prado subprocurador de la oira = Dixeran que debian

de confirmar y confirmaron el auto en esta causa proveydo por el

gouernador de los dho. Señores en tres de Agosto del año pasado de sesenta y tres

por el qual condenaron a la dha. Real hacienda y al J. fiscal en su nombre a

pagar a satisfacion al dho. marquis de los tres mil y seiscientos ducados.

que Don Pedro Valenzuela puvo en las Arcas en virtud de la com

pra del lugar de ciento alquerias cuya scriptura se otorgo en ocho de

Marzo del año pasado de mill y seiscientos y treinta y tres y no y asimismo

mandaron se le pague a el dho. marquis los intereses a razon de cinco

por ciento de los dho. tres mil y seiscientos ducados los quales sean desde

seis de henero del año pasado de mill y treinta y tres = Dato el p. di

m. hecho por el J. fiscal, con la dha. Ciu. de Murcia J. custom. mo,

condenaron a la dha. Ciu. a pagar y pagar a la ^{da} R. Haz. y al dho. J. ^{or}

fiscal en su nombre, la misma cantidad de los dho. tres mil y du.

mas los intereses a razon de cinco por ciento desde el dho. dia seis de

henero del dho. año de mill y treinta y tres y así lo mandaron y señalaron,

en rebueta sin embargo de la suplicacion y inter puesta por la dha. Ciudad =

Conuerda con su original que queda en el Reg. de las
de autos y sentencias de los J. de Madrid